

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Derógase la Resolución N° 46.798/93.

Artículo 2°- Derógase el Decreto 193/MCBA/94.

Artículo 3°- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto derogar la Resolución N° 46.798/93, que obliga a los comercios a permitir al público general el uso de los sanitarios del establecimiento.

Esta normativa, dictada hace más de treinta años, resulta obsoleta y desactualizada frente al nuevo marco regulatorio, urbanístico y comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hoy en día, gran parte de los locales comerciales son de pequeña escala, carecen de instalaciones sanitarias adecuadas para uso público, y no están en condiciones de asumir las responsabilidades sanitarias, legales y de seguridad que implica esta obligación.

En primer lugar, se trata de una carga desproporcionada que recae sobre comerciantes sin compensación alguna. Su implementación genera costos adicionales en mantenimiento, limpieza, provisión de insumos e infraestructura, que no pueden ser afrontados por muchos pequeños comercios.

En segundo lugar, la obligación entra en contradicción con el principio de razonabilidad administrativa, ya que se impone al sector privado una función que corresponde al Estado, como es la provisión de servicios sanitarios públicos en el espacio urbano, algo que por ejemplo estipula la Ley 6.107, que dispone la creación de baños de uso público en parques mayores a 3 hectáreas emplazados en la Ciudad, lo que evidencia que existen mecanismos más apropiados para garantizar el derecho al acceso a sanitarios sin afectar los derechos de los comerciantes.

La norma que se propone derogar también presenta una inseguridad jurídica al no haber sido sistematizada dentro del régimen de habilitaciones comerciales vigente ni actualizada conforme las normas de higiene, seguridad y sanidad que rigen en la Ciudad.

Por último es importante mencionar que la aplicación práctica de esta normativa ha sido motivo de quejas por parte de los comerciantes, quienes se ven expuestos a situaciones de inseguridad, afectación a la higiene del establecimiento, y conflictos con terceros. Es necesario resguardar la autonomía de los privados en el uso y disposición de sus instalaciones, en tanto no se trate de servicios públicos.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que la política pública sanitaria debe descansar en infraestructura estatal de libre acceso y no en obligaciones impuestas al sector privado sin sustento ni viabilidad, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.